EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACION
Y GESTION DE PERSONAL

CONVOCATORIA Nº 3

BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE CABO DE DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, DEL TURNO DE MOVILIDAD.

BASE PRIMERA
PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCION

A) Se convoca a los/las interesados/as en cubrir, como funcionarios/as de carrera, **dos plazas de Cabo del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento**, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Categoría de Cabo (Escala de Mando), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana , y en el Grupo B de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la citada Ley 7/2011.

B) El sistema de selección de los/las aspirantes será el de concurso de méritos.

BASE SEGUNDA
REQUISITOS DE LOS/LAS CANDIDATOS/AS.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas que rigen los procesos selectivos convocados por el Excmo. ayuntamiento de Alicante (aprobadas por Acuerdo de JGL de 28/03/2017) y los siguientes:

- Ser funcionario/a de carrera, integrado/a en la Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y **Categoría de Cabo** , de cualquiera de los municipios de la Comunidad Valenciana.
- Haber ocupado su plaza en propiedad durante **cinco años** como mínimo y faltarle más de cinco años para el pase a la jubilación.
- No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de su escala y categoría, de acuerdo con el Baremo médico que se establezca.
- No encontrarse en situación de “segunda actividad”, a excepción del caso de gestación o de lactancia.

-No hallarse suspendido/a, ni inhabilitado/a en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho/a aspirante.

Los/las aspirantes deberán abonar, mediante el procedimiento señalado en la base segunda de las Bases Genéricas los derechos de examen según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, (B.O.P nº 40 de 27/02/2017), por importe de **24,72 Euros**.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, en las formas previstas.

BASE TERCERA
PRUEBAS SELECTIVAS Y
VALORACIÓN DE MÉRITOS

A) FASE PRIMERA.-

Los ejercicios selectivos correspondientes a estas plazas serán los siguientes:

Ejercicio Primero: Prueba psicotécnica (Obligatoria y eliminatoria).

Consistirá en la realización de un ejercicio o prueba psicotécnica aptitudinal y de personalidad, propuesta por el tribunal y estará compuesta de uno o más test y/o cuestionarios, con los que se pretende valorar destrezas, habilidades y cualidades personales del opositor para el adecuado desempeño del puesto, que podrán incluir elementos aptitudinales y actitudinales. Se tratará de alcanzar un perfil cognitivo y de personalidad establecido por el Tribunal Calificador, por lo que dicha prueba se calificará de APTO o NO APTO.

Para el acceso a las distintas plazas del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, se explorarán los siguientes factores aptitudinales y de personalidad:

APTITUDES MENTALES: Los aspirantes a las distintas plazas deberán ser aptos en, al menos, 5 de las 6 aptitudes evaluadas, siendo aptos en todo caso en Inteligencia General.

- **Inteligencia general.** Capacidad para comprender situaciones y acontecimientos, las relaciones que existen entre ellos, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

- **Razonamiento verbal.** Constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos, expresados a través de la palabra. Valora

especialmente la capacidad para abstraer, generalizar y pensar de modo constructivo.

- **Razonamiento abstracto.** Constituye una medida no verbal de la habilidad para razonar. Consiste en la habilidad mental con formas no verbales, puesto que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras.

- **Aptitud espacial.** Mide la habilidad para visualizar un objeto de tres dimensiones a partir de un modelo bidimensional e imaginar cómo aparecería ese objeto si sufriera una rotación espacial.

- **Rapidez y precisión perceptiva.** Supone la habilidad de realizar un análisis rápido de situaciones complejas. Las medidas de este factor miden la rapidez de respuesta en tareas de tipo perceptivo.

- **Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental.** Las pruebas que evalúan este factor exigen una gran concentración y resistencia a la monotonía. La puntuación en este factor permite apreciar la aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya principal característica es la rapidez perceptiva, junto con la atención continuada.

FACTORES DE PERSONALIDAD: Todos los aspirantes a las distintas plazas deberán ser aptos en, al menos, 5 de los 7 factores evaluados, siendo aptos en todo caso en Estabilidad – Ajuste Emocional, Honestidad – integridad. Sentido del deber y la responsabilidad y en los factores específicos de la plaza a que se opta.

- **Estabilidad – Ajuste emocional.** La persona emocionalmente equilibrada muestra control sobre sus emociones y su conducta, aparece serena y difícil de alterar ante las demandas del entorno y ante sus propias emociones.

- **Integridad y honestidad. Sentido del deber y la responsabilidad.** Hablaríamos de una persona responsable, organizada y disciplinada; sus metas se encontrarían dentro de la normativa social, haciendo lo que es socialmente correcto, siguiendo estrictamente las normas y haciendo lo que es aceptado e idóneo. Se esfuerza por mejorar y dar un trabajo de calidad.

- **Autocontrol.** Se refiere a la capacidad para dominar las emociones y afectos, incluso en situaciones y condiciones difíciles, adoptando firmeza y confianza en sus capacidades y evitando reacciones emocionales negativas.

- **Tolerancia al estrés.** Se trataría de una persona poco afectable por las tensiones y exigencias del trabajo o de las relaciones personales.

- **Capacidad de respuesta.** Se trataría de la capacidad para identificar y

valorar las situaciones y problemas, separando y organizando sus partes integrantes, y reflexionar sobre ellos de una forma lógica y sistemática. Mide la competencia y eficacia en la resolución de problemas.

- **Autoconcepto – seguridad en sí mismo.** Analiza la valoración personal que uno hace de sí mismo a partir de su valía personal. Evalúa la confianza en las posibilidades y recursos propios y al mismo tiempo la seguridad para enfrentarse a los acontecimientos de la vida.

- **Inteligencia social.** Aprecia la capacidad para la adaptación inteligente a los distintos ambientes y situaciones sociales, así como la facilidad de actuación en los mismos.

Además de los factores generales arriba referenciados, se valorarán los siguientes factores de personalidad en función de la plaza a la que se opta:

En las plazas de **cabo** se tendrán en cuenta, especialmente, los siguientes factores:

- **Sentido de la disciplina y la autoridad.** Analiza la capacidad para actuar como una persona responsable, seria, formal y disciplinada, cumplidora de su deber, de sus obligaciones y su trabajo. Acepta bien las normas e instrucciones de sus superiores. Adaptada al trabajo.

- **Capacidad de trabajo en equipo.** Manifestaría capacidad de integración en el grupo, de ayuda a los demás, amabilidad y cooperación con los compañeros. Sería una persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo del grupo.

Tiempo máximo: lo fijará el Tribunal en función de la prueba a realizar.

Al Tribunal se incorporarán, en su caso, asesores especialistas, para informar del resultado de esta prueba y asesorar a dicho Tribunal para resolver sobre la Aptitud o no.

La superación de dicha prueba en los municipios de la Comunidad Valenciana, expresamente homologada por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias , tendrá una validez de un año desde su realización, y eximirá durante este periodo al/a la aspirante de volver a realizarlas, no obstante el Excmo. Ayuntamiento de Alicante se reserva el derecho a someter a los/las aspirantes propuestos por el Tribunal y antes de ser nombrados/as funcionarios/as de carrera a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el requisito de posesión de la capacidad funcional.

Ejercicio Segundo. Reconocimiento Médico (Obligatoria y eliminatoria).

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el baremo médico establecido en el **Anexo** que figura al final de esta convocatoria. La superación de esta prueba homologada por el IVASPE, tendrá una validez de

un año desde su realización, quedando exentos/as de realizarla aquellos/as que, en dicho periodo, la hayan superado, siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que, a juicio del Tribunal médico, justifiquen el volverlas a pasar, no obstante el Excmo. Ayuntamiento de Alicante se reserva el derecho a someter a los/las aspirantes propuestos por el Tribunal y antes de ser nombrados/as funcionarios/as de carrera a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el requisito de posesión de la capacidad funcional.

B) FASE SEGUNDA: VALORACIÓN DE MÉRITOS

BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO:

a) Experiencia laboral como Bombero y Cabo:

Se valorarán los servicios prestados como Bombero y Cabo de las Administraciones Públicas, bien como Funcionario de carrera, Funcionario interino o en mejora de empleo, o bien como contratado laboral fijo o temporal, con la puntuación que se señala a continuación en ~~la~~ función de la categoría de Bombero y/o Cabo que se acredite:

a) Por cada año completo de servicio activo en plaza de **Cabo:** a razón de **0,50 puntos por año** trabajado.
b) Por cada año completo de servicio activo en plaza de **Bombero:** a razón **de 0,40 puntos** por año trabajado.

El tiempo de servicios se puntuará por años completos despreciándose las fracciones inferiores a un año.

La suma de los puntos de los apartados correspondientes a experiencia laboral como Bombero y Cabo, **en ningún caso excederá de los 11 puntos**.

b) Titulaciones Académicas.

1.Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los/as concursantes que sean inmediatamente superiores a las exigidas:

- Diplomaturas, ingenierías y arquitecturas técnicas:..... 1,00 punto.
- Título Universitario de Grado o de Licenciado o superior: 1,50 puntos.
- Doctor/a.....: 2,00 puntos.

2.- No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión de la plaza, ni aquéllas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Por este apartado b) la **puntuación máxima** que se podrá obtener será de **2 puntos.**

c) Cursos de formación y perfeccionamiento.

1.- Se valorarán hasta un **máximo de 7 puntos** los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa o indirecta con las funciones de la plaza convocada, de los cuales **sólo 2,50** puntos podrán ser por cursos de relación indirecta.

2.- Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de personal funcionario, SEPE, SERVEF o el propio Ayuntamiento de Alicante u otras entidades siempre que en este último caso hubiesen sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) o por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

3.-Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

4.- La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la escala siguiente:

- De 100 o más horas ….....2,50
- De 75 ó más horas..... 2,00
- De 50 ó más horas.....1,50
- De 25 o más horas.....1,00
- De 15 o más horas.....0,50

d) Conocimiento del Valenciano y otros idiomas comunitarios.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1 punto siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala de Puntos:

- Certificat de coneixement orals del valencià (A2).....0,25
- Certificat de grau elemental del valencià (B1).....0,50
- Certificat de grau mitjà del valencià (C1)..... 0,75
- Certificat de grau superior del valencià (C2).....1,00

En todo caso resulta de aplicación lo establecido en el ANEXO II de la ORDEN 7/2017, de 2 de marzo, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por el cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, a efectos de equivalencias de títulos.

Se valorará hasta un máximo de 1 punto el conocimiento de las lenguas oficiales de la Comunidad Europea, que se acreditarán mediante certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas y demás centros oficialmente reconocidos y autorizados para expedirlos, o que hayan sido homologados previamente, con arreglo a la siguiente escala:

- Título A2.....0,25

- Título B1.....0,50
- Título B2.....0,75
- Título C1 y superiores.....1,00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

e) Entrevista personal:

Se realizará ante el Tribunal calificador y se valorará hasta un **máximo de 4 puntos**, con el contenido y puntuación siguiente:

1.-El/la aspirante deberá acreditar conocimientos sobre la geografía, instituciones, organización del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento; Que se valorará con un máximo de **3 puntos**.

2.-Se valorará y comprobará la experiencia práctica profesional del concursante en actividades anteriores realizadas en las Administraciones donde haya prestado sus servicios; que se valorará con un máximo de **1 punto**. En este apartado el aspirante presentará con anterioridad a la entrevista su currículo con la correspondiente acreditación documental justificativa del mismo.

CALIFICACION FINAL DEL CONCURSO DE MERITOS.

La calificación total de la fase de concurso se obtendrá sumando los puntos conseguidos en los apartados a), b), c) ,d) y e).

Las plazas no cubiertas por esta convocatoria se ofertarán por el turno libre ordinario.

ANEXO: BAREMO MEDICO.

Los/las aspirantes serán sometidos a Reconocimiento Médico y Psicotécnico, siendo necesario obtener la consideración de apto/a en cada uno de ellos.

Las pruebas, realizadas por el Servicio de Prevención de Riesgos y Medicina Laboral del Ayuntamiento de Alicante o por la Entidad o personas designadas para ello, al ser parte de la oposición quedarán en propiedad del Ayuntamiento como acredito documental del proceso selectivo, pero depositadas en el Servicio de Prevención de Riesgos y Medicina Laboral por su naturaleza de información clínica, hasta su destrucción, incorporándose al expediente de la oposición el informe de aptitud de los/las aspirantes.

Los/las aspirantes deberán contestar, en su caso, un cuestionario médico sobre su estado y/o antecedentes que suscribirán. Del falseamiento de alguna/s de las contestaciones podrá derivarse la exclusión del proceso selectivo o la nulidad del nombramiento, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran serle exigidas.

El Tribunal se reserva, en cualquier momento del proceso selectivo, el derecho a tomar muestras de orina y/o sangre a cualquier aspirante, para control de “doping” y/o de presencia de drogas de abuso y/o sus metabolitos. La presencia de cualquiera de estas sustancias supondrá la exclusión automática del proceso selectivo, una vez verificada dicha situación por el personal especialista del Servicio de Prevención de Riesgos y Medicina Laboral del Ayuntamiento de Alicante o por el personal asesor especialista que sea designado por la Alcaldía o la Concejalía Delegada correspondiente.

Será causa de exclusión no superar el baremo médico o psicotécnico que en cada caso se determine, y/o no obtener la aptitud en el reconocimiento que en la base específica se determine, siendo causas médicas de exclusión las que se incluyen en la relación, no exhaustiva, que figura a continuación, incluyendo la negativa a someterse a las pruebas mencionadas en el párrafo anterior:

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.
2. Ojo y visión.

   2.1. Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

   2.2. Hemianopsia completa o absoluta.
3. Oído y audición.

   Agudeza auditiva biaural con o sin corrección que suponga pérdida entre 1.000 y 4.000 hertzios a 45 decibelios.
4. Aparato locomotor.

   Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.
5. Aparato digestivo.

   Cualquier proceso digestivo que a juicio de los/las asesores/as médicos/as, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.
6. Aparato cardiovascular.

   Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 140 mn/hg en presión sistólica y los 90 mn/hg en presión diastólica; a juicio de los/las Asesores/as médicos/as, se podrá repetir la prueba cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen.

   Varices ulcerosas. Tromboflebitis. Insuficiencia cardíaca severa. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada. Infarto de miocardio.
7. Aparato respiratorio.

La bronquiopatía crónica obstructiva. El neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).

8. Sistema nervioso.

   Epilepsia, alcoholismo y toxicomanías.

9. Piel y faneras.

   Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

10. Otros procesos patológicos.

    Enfermedades inmunológicas sistemáticas. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves.

11. Y cualquier proceso patológico que a juicio de los/las asesores/as médicos/as limite o incapacite al aspirante para el puesto de trabajo al que se opta.